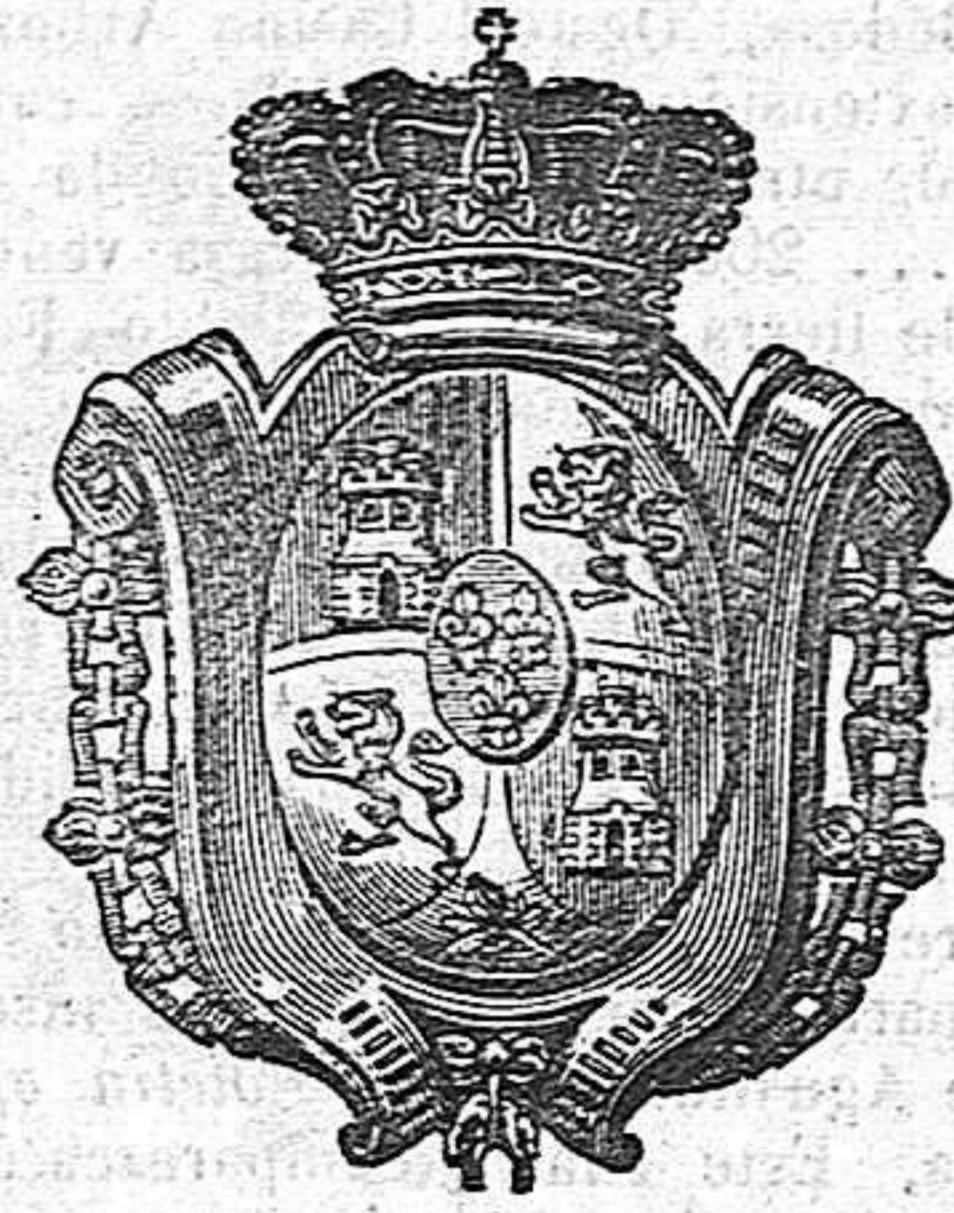


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 6 de Enero

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 52

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Segundo trimestre de 1897-98

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las relaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
154	Julio Lause.....	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	938'52
71	Pablo Abelló ...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí....	1

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la Instrucción vigente.

Tarragona 4 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 53

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, así vecinos como terratenientes, puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando los documentos que lo acrediten por todo el próximo mes de Enero.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Torroja 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Jaime Compte.

Núm. 54

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan manifestarlo acompañando al efecto sus documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de La Galera, Santa Bárbara y Uldecona, lo hagan público por los medios de costumbre en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Godall 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Lúcas Ferré.

Núm. 55

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la confección del apéndice para el año económico de 1898-99, se anuncia al público que hasta fin del mes actual pueden promover las oportunas declaraciones de traspaso de fincas debidamente documentadas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes lo hagan saber á sus administrados, obligándome á la reciproca.

Mora de Ebro 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Borrás.

Núm. 56

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Ocupándose este Ayuntamiento en la confección anual del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los reparos de territorial para 1898-99, se ordena á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten durante el corriente mes con los documentos inscriptos que acrediten las alteraciones de dominio á fin de ser alta ó baja, pues finido dicho plazo no habrá lugar á reclamación.

Pla de Cabra 2 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Cunillera.

Núm. 57

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten hasta el 31 del actual.

Argentera 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Aragonés.

Núm. 58

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

A fin de que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus

riquezas, se servirán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, presentando á la vez los documentos que lo acrediten. Ribarroja 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Alabart.

Núm. 59

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1898-99, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentando los documentos que lo acrediten hasta el 31 del actual.

Cunit 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Farré.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 60

Don José Ricardo Romero Suarez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de diligencias de cuenta jurada presentada por Don Francisco Roig y Navarro contra los consortes D.ª Teresa Escoriguela Carcellé y D. Alberto Martínez Jofre y los también consortes D.ª Joaquina Carcellé Blanch y D. Bernardo Altaba, los cuales se hallan en la vía de apremio, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad en el término de Tortosa y partida de «Pimpi», plantada de olivos y algarrobos, con una casa de planta baja, algibe y lavaderos y un corral anexo á la casa; linda al Norte con la carretera vecinal, al Sur y Este con Pío Isuar y al Oeste con Jacinto Sánchez, de superficie doce hectáreas sesenta y cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, equivalentes á doce jornales ocho céntimos, medida del país, y de valor mil novecientas doce pesetas... 1.912 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del corriente mes y hora de las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del

Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado valor, y que por no haberse presentado por los ejecutados los títulos de propiedad de dicha finca, se suplirán por los medios establecidos en la ley.

Dado en Tortosa á tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.— J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique Sanchiz.

Núm. 61

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. Juan de Esteve Puig contra Cinta Luna Perez y otros, como herederos de José Luna Mir, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Amposta, calle Mayor, número treinta y siete; lindante derecha con otra del mismo ejecutado, izquierda la de Luis Rebull y detrás la de Susana Carles; consta de bajos, dos pisos y desván, de superficie treinta y cuatro metros veinte centímetros, de construcción antigua y en mal estado; de valor dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Segunda. Otra casa en la misma villa y calle, número treinta y cinco; lindante derecha la de Manuel Forcadell, izquierda la antes descrita y detrás la de Mateo Forcadell; consta de bajos y un piso en mal estado, de superficie treinta y dos metros diez centímetros; de valor ochocientas cincuenta pesetas.. 850 ptas.

Tercera. Una pequeña tienda situada en los bajos de la Casa de la villa de Amposta, Plaza de la Iglesia, conocida con el nombre de la Carnicería; lindante derecha y detrás con Casa de la villa, é izquierda calle de Miralles, de superficie once metros setenta centímetros; de valor setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Cuarta. Una heredad tierra salitrosa en el término de Amposta, partida «Oriola», lindante Norte ligajo, Sud Daniel García, Este Dorotea Martínez y Oeste acequia, consta de veinte y cinco céntimos de jornal del país; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Quinta. Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior; lindante á Norte con la antes descrita, Sud Pedro Miró, Este Daniel García y Oeste Silvestre Bel, consta de veinte y cinco céntimos de jornal; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Sexta. Otra heredad en el mismo término, partida «dels Arenals»; lindante Norte Jaime Reverté, Sud Andrés Torta, Este río Ebro, Oeste ligajo Fontanellas, parte arrozal y parte sembradura, atravesada por el canal; de extensión cuatro jornales; valor quinientas pesetas... 500 ptas.

Séptima. Otra heredad, término de Amposta, partida «Panisos»; lindante Norte y Oeste Vicente Carles, Sud y Este camino, consta de cuatro jornales; valor setecientas pesetas..... 700 ptas.

Octava. Un pedazo de tierra destinado á patios ó solares, situado en las afueras de Amposta, partida «Quintanes», lindante Norte Juan Sabaté, Sud Juan Freiginé, Este carretera de Valencia y Oeste José Rodá, consta de dos mil ochocientos ochenta palmos catalanes; valor trescientas veinte y cinco pesetas..... 325 ptas.

Novena. Heredad arrozal, término de Amposta, partida «de la Señora»; lindante Norte José Miralles, Sud José Luna, Este Pedro Bedosa, Oeste Agustín Estellé; de extensión un jornal noventa céntimos de otro; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Décima. Otra pieza de tierra arrozal, en el mismo término y partida que la anterior; lindante Norte Encarnación Huguet, Sud Pedro Biosca Llaó, Este desagüe, Oeste Juan Jordá, de extensión un jornal ochenta céntimos de otro; valor trescientas pesetas..... 300 ptas.

Undécima. Otra heredad arrozal en el mismo término y partida que la anterior; lindante Norte Agustín Llupiá, Sud Manuel Llosa, Este Juan Bautista Giné, Oeste camino, de extensión noventa y cinco céntimos de jornal; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Duodécima. Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior; lindante Norte camino, Sud Cayetano Llosa, Este viuda de Soto, Oeste Francisco Sancho, de extensión un jornal del país; valor ciento cincuenta pesetas... 150 ptas.

Décima tercera. Otra heredad arrozal en el mismo término y partida que la anterior; lindante Norte Antonio Drago, Sud Cayetano Llosa, Este camino y Oeste Juan Giné, de extensión un jornal veinte y cinco céntimos de otro; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Décima cuarta. Otra heredad antes olivos y algarrobos, en el término de Amposta, partida «Mas den Carrasca»; lindante Norte Juan Sabaté, Sud Juan Freiginé, Este carretera de Valencia y Oeste José Roda, de extensión dos jornales sesenta céntimos de otro; valor doscientas pesetas..... 200 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor, y que los títulos de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Tortosa á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.— J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 62

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo sobre pago de la cantidad de siete mil quinientas pesetas de capital, importe de un préstamo, intereses de una anualidad vencida á razón del seis por ciento al año, con los que vayan venciendo desde el día veinte y uno de Abril último, y costas causadas y que se causen hasta la cantidad de dos mil pesetas, que sigue el Procurador D. Emilio Folch, en representación de los consortes D. Juan Jané Vives y Doña Cándida Roquer Fontanals, contra la ignorada persona ó entidad que legalmente represente á la Sociedad «Casino Arbosense», de Arbós, cuyo domicilio y residencia de dicha persona ó entidad también se desconocen; se hace saber á dicha persona ó entidad, que con fecha de ayer, para asegurar aquellas responsabilidades, sin previo requerimiento de pago, se trabó formal embargo en la finca especialmente hipotecada en garantía del préstamo, consistente en una casa señalada de número veinte

y ocho en la calle Mayor de la villa de Arbós, y sobre una porción de terreno que D. Pedro Cañas cedió al Casino Arbosense, sito en la villa de Arbós y calle de San Julián, y el derecho de recuperar dos porciones de casa vendidas á carta de gracia á D. Pablo Fábregas y Farré, sitas en la referida villa de Arbós y calles Mayor y San Julián. Por lo que se requiere á la expresada persona ó entidad que represente á la Sociedad referida, para que pague las consabidas cantidades que adeuda, y se le cita de remate para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca á oponerse á la ejecución si viere convenirle; con prevención que de no efectuarlo seguirá la ejecución adelante, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.— Felipe Rey.— Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 63

Don José Cabestany y Hernández, Letrado, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia territorial dimanante de la causa criminal que se instruyó por este Juzgado el año mil ochocientos sesenta y dos sobre robo y homicidio contra Buenaventura Juan Solé Saperas y otros, se hace saber á los herederos de Lorenzo Calaf, cuyo actual paradero se ignora, que dicho Buenaventura Juan Solé tiene pendiente solicitud de indulto, con el fin de que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, expongan y pidan ante el Juzgado lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se entenderá que nada tienen que exponer en contra de ella.

Dado en Valls á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.— José Cabestany.—Por mandado de S. S., Francisco Queralt, sustituto.

Núm. 64

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha dictada en la causa criminal que se instruye por el delito de abusos deshonestos, se cita al gitano apodado Gala, de unos trece á catorce años de edad, domiciliado que estuvo en esta capital, cuyos nombre, apellidos y actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en méritos de la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.— El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 65

REQUISITORIA

Don Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Albura, número veinte y seis, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Francisco Seguí Miret, nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para actuar en él.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Seguí Miret, recluta del actual reemplazo y del cupo destinado á Ultramar, natural de

Alcover, en esta provincia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada para el veinte de Octubre último á la zona de Reclutamiento para su destino á Cuerpo activo para recibir instrucción militar; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Seguí Miret, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al principal de esta plaza, cuartel de Infantería de San Agustín, sito en la Rambla de San Carlos, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Adalid.

Núm. 66

Don Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la villa de Uldecona, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á la misma presenten á este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del citado reglamento. Y para la debida publicidad se fija una copia en el sitio de costumbre, otra se remite con dicho objeto y atento oficio al Juzgado del partido y otra también con atento oficio al M. I. S. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Dado en Uldecona á 31 de Diciembre de 1897.—Agustín Vericad.— P. S. M., Bautista Climent.

Sindicato de Riegos

DE LA RIERA DE LA VALL

No habiéndose podido celebrar en la primera convocatoria la reunión en Junta general ordinaria de los partícipes de esta Comunidad de regantes de la Riera de la Vall, á causa de no haber asistido la mayoría absoluta de votos, se anuncia la celebración de la misma, por segunda convocatoria, para el día que haga nueve de la publicación del presente, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

Capsanes 15 de Diciembre de 1897.—El Presidente del Sindicato, José Pelejá.